

ORDENANZA N° 02/2026 (DOS BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DESCUENTO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL 6 % PARA PAGO POR AÑO VENCIDO Y EL 12 % APLICADO SOBRE LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA DEUDA, HASTA EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2026”-----

VISTO:

El proyecto de ordenanza presentado por el concejal municipal Sr. Alcibiades Quiñónez, a través del cual menciona que la Ordenanza N° 08/2024 ya no se encuentra en vigencia, así como las Ordenanzas N° 26/2021, N° 08/2022, N° 16/2022, N° 19/2022, N° 27/2022 y 37/2022; que establece el descuento del impuesto inmobiliario del 6 % para pago por año vencido y del 12% aplicado sobre la cancelación total de la deuda, razón por la que solicita al Ejecutivo Municipal la actualización y puesta en vigencia de estas ordenanzas; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, en torno al referido proyecto de ordenanza, la Junta Municipal constituida en Comisión elaboró el Dictamen N° 006/2026, el cual se basa en las siguientes consideraciones:

«Que, en atención a lo manifestado en el proyecto de referencia, solicita al Ejecutivo Municipal el descuento del impuesto inmobiliario de la siguiente manera; el 6% para pago por año vencido y el 12% aplicado sobre la cancelación total de la deuda, con el objetivo de buscar la aplicación de estrategias que puedan beneficiar a la ciudadanía, así también mejorar la recaudación municipal y reducir la mora.

Que, la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal en su artículo 21: establece en cuanto a la Organización Municipal; la organización y el funcionamiento de las reparticiones municipales serán reglamentadas de acuerdo con las necesidades que deba satisfacer y a la capacidad financiera del municipio.

Que, en el mismo cuerpo legal, en su Título Segundo, en las Generalidades en el Art. 151: Los impuestos municipales son de exclusiva fuente municipal y de participación con el Estado. Las municipalidades quedan autorizadas a regular por ordenanza un descuento de hasta el 12% (doce por ciento) por el pago puntual de impuestos y tasas, del mismo modo que regulará el período dentro del cual se pagará el monto nominal y el período durante el cual se cobrarán multas y recargos por gestión de cobranza.

Que, se adjunta Dictamen N° 02/2026 del Asesor Económico de la Junta Municipal (sic)»-----

Que, la plenaria aprobó unánimemente el Dictamen N° 006/2026, emanado de la Junta Municipal constituida en Comisión, el cual recomienda autorizar al Ejecutivo Municipal el descuento del impuesto inmobiliario de la siguiente manera: el 6 % para pago por año vencido y el 12 % aplicado sobre la cancelación total de la deuda, hasta el 31 de marzo del año 2026.-----

ORDENANZA N° 02/2026 (DOS BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DESCUENTO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL 6 % PARA PAGO POR AÑO VENCIDO Y EL 12 % APLICADO SOBRE LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA DEUDA, HASTA EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2026”-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

ORDENA:

ART. 1°) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal el descuento del impuesto inmobiliario de la siguiente manera: el 6 % para pago por año vencido y el 12 % aplicado sobre la cancelación total de la deuda, hasta el 31 de marzo del año 2026.-----

ART. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-----



[Firma]
LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



[Firma]
LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



Resolución IMSL N° 178/2026

POR LA CUAL SE DISPONE EL VETO DE LA ORDENANZA N° 02/2.026 EMANADA DE LA JUNTA MUNICIPAL "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DESCUENTO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL 6% PARA PAGO POR AÑO VENCIDO Y EL 12% APLICADO SOBRE LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA DEUDA, HASTA EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2026".-

San Lorenzo, 3 de febrero de 2026

Visto:

La Ordenanza N° 02/2.026, "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DESCUENTO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL 6% PARA PAGO POR AÑO VENCIDO Y EL 12% APLICADO SOBRE LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA DEUDA, HASTA EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2026".-

Considerando:

Que, la Constitución Nacional de la República del Paraguay, en la Sección III, DE LOS MUNICIPIOS. Art. 168, establece: "DE LAS ATRIBUCIONES. Serán atribuciones de la Municipalidades, en su jurisdicción territorial y con arreglo a la Ley: ... 3. La elaboración de su presupuesto de ingresos y egresos".-

La Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Art. 51.-Artículo 51.- Deberes y Atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal: f) elaborar y someter a consideración de la Junta Municipal el Proyecto de Ordenanza Tributaria de la Municipalidad, a más tardar el treinta de agosto de cada año, y el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de la Municipalidad, a más tardar el treinta de setiembre de cada año.-

Asimismo la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010, establece en su Artículo 42.- Tratamiento de Vetos. El Intendente Municipal podrá vetar la Ordenanza o Resolución, expresando a la Junta los fundamentos de sus objeciones, con excepción de las siguientes resoluciones: a) Designación de representantes de la misma; b) sanción del reglamento interno, siempre y cuando no afecte a funciones de la Intendencia; c) designación de autoridades de la Junta Municipal; d) nombramiento de funcionarios y asesores de la Junta Municipal; e) la decisión de solicitar la intervención de la Municipalidad; y, f) las demás que fije la ley. La Junta Municipal podrá rechazar total o parcialmente el veto por mayoría absoluta de dos tercios y la norma quedará automáticamente promulgada. En caso de veto parcial, si las objeciones fueren total o parcialmente aceptadas, la Junta Municipal podrá decidir, siempre por mayoría absoluta, la sanción de la parte no objetada de la norma, en cuyo caso, ésta quedará automáticamente promulgada. Salvo las Ordenanzas que poseen plazos especiales en la Ley, todo veto remitido por el Intendente Municipal deberá ser tratado por la Junta Municipal en un plazo perentorio de cuarenta y cinco días corridos. Cumplido este plazo sin que la Junta se pronuncie, el veto total quedará firme y la Ordenanza o Resolución no será promulgada; si el veto fuere parcial, la Ordenanza o Resolución quedará promulgada con las modificaciones introducidas.-

La Ordenanza N° 28/2025, POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE CÁLCULOS DE INGRESOS Y GASTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026.-

Que, la elaboración del proyecto de presupuesto se realiza estimando los ingresos, con el fin de realizar el Plan Financiero Municipal, tomando en cuenta el flujo estacional de los ingresos y la capacidad real de ejecución del presupuesto.

Resolución IMSL N° 178/2026

Que, el impuesto inmobiliario financia el 25 % del Presupuesto General de Recursos Genuinos, por lo que una disminución imprevista generaría un detrimento en la recaudación y consecuentemente, desfinanciaría el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal en curso, por lo que esta Administración Municipal considera oportuno disponer el veto de la ordenanza N° 02/2026.

Que, por providencia de fecha 03 de febrero de 2.026, el Director General de Ingresos, Lic. Félix Escobar Brites, expresa cuanto sigue: Es parecer de la Dirección General de Ingresos Municipales que la aplicación de descuentos del impuesto inmobiliario sea posterior al vencimiento del Impuesto.-

Que, por todo lo ut supra expresado precedentemente, esta representación municipal concluye que, corresponde legitimar el veto de la Ordenanza N° 02/2026, que deberá remitirse a la Junta Municipal para su tratamiento.

**POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales que la Ley le confiere:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
RESUELVE**

Artículo 1° **VETAR** la Ordenanza 02/2026 de la Junta Municipal “POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DESCUENTO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL 6% PARA PAGO POR AÑO VENCIDO Y EL 12% APLICADO SOBRE LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA DEUDA, HASTA EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2026”, por todo lo expuesto en el exordio de la presente resolución, y se devuelve la Ordenanza al Legislativo Municipal para su correspondiente tratamiento.-

Artículo 2° **COMUNICAR** quienes corresponda y cumplido archivar.-

Abg. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ

Secretario General

Lic. FELIPE SALOMÓN CASOLA

Intendente Municipal